

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenencia) Radicado No. 2020-00043 el cual está pendiente para imprimir el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 28 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Abril Veintiocho (28) del año Dos mil Veintidós (2022).-

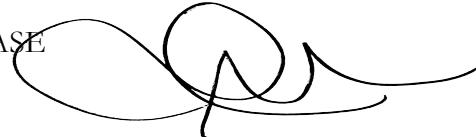
Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante providencia de Marzo 9 de 2020, proferida por este despacho se ordenó la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-66521., orden que se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla mediante oficio 00073 de fecha Febrero 11 de 2022. Teniendo en cuenta que han transcurrido 2 meses desde la radicación del oficio, sin que dicha entidad haya procedido a remitir a este despacho el Certificado de Matrícula Inmobiliaria del inmueble, donde conste que se ha dado cumplimiento a orden contenida en el referido oficio emanado de este despacho, es del caso proceder a requerirla a fin de que explique las razones por las cuales no ha atendido la referida orden.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin de que explique las razones por las cuales no ha atendido la orden de inscribir la demanda de la referencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-66521, comunicada a esa entidad mediante oficio 00073 de fecha Febrero 11 de 2022. Ofíciuese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00043

Olr.